

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
METROPOLITANA DE CUCUTA ESTACION DE POLICIA LIBERTAD.**

San José de Cúcuta 02 de septiembre del 2026

Señor (a)
ANONIMO
asojuntasjo@gmail.com
Cúcuta

Asunto: Notificación por aviso PQR2S 959308-20260814.

No. Actuación administrativa GS-2026-110318-MECUC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Mayor ALVARO ANDRES SALCEDO MARTINEZ Comandante de Estacion, mediante decisión de fecha 02/09/2026, que dispuso Respuesta número GS-2026-110318-MECUC, emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en (01) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Estacion de Policia Libertad ubicada en la Calle 17 N.13-24 Barrio La Libertad 05 días para su verificación.

Atentamente,



MY. SALCEDO MARTINEZ ALVARO ANDRES
Subcomandante Estación de Policía La Libertad

Elaborado por: SI Dany Felipe Albarracín Quintero
Revisado por: MY Salcedo Martínez Alvaro Andrés
Fecha de elaboración: 02/09/2026
Ubicación: equipo disco local documentos 2026

1. The first part of the report is a general introduction to the project. It describes the purpose of the study and the objectives that were set at the beginning of the project.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It explains how the data was collected and how it was analyzed.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It compares the findings with the objectives that were set at the beginning of the project.

4. The fourth part of the report is a conclusion. It summarizes the main findings of the study and provides some suggestions for further research.

5. The fifth part of the report is a list of references. It includes all the sources that were used in the study.

6. The sixth part of the report is an appendix. It contains all the data that was collected during the study.

7. The seventh part of the report is a list of figures and tables. It includes all the visual aids that were used in the study. The figures and tables are arranged in the order in which they are first mentioned in the text.

8. The eighth part of the report is a list of abbreviations. It includes all the abbreviations that were used in the study.

9. The ninth part of the report is a list of symbols. It includes all the symbols that were used in the study.

10. The tenth part of the report is a list of acronyms. It includes all the acronyms that were used in the study.

11. The eleventh part of the report is a list of footnotes. It includes all the footnotes that were used in the study.

12. The twelfth part of the report is a list of appendices. It includes all the appendices that were used in the study.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
ESTACION DE POLICIA LIBERTAD

DISP1 - ESLIB - 20.1

Cúcuta, 02 de septiembre de 2026

Señor (a)
ANONIMO
asojuntasjo@gmail.com
Cúcuta

Asunto: Respuesta a la PQR2S 959308-20260814

En atención a la solicitud presentada por el peticionario en el aplicativo SIPQR2S bajo el ticket del asunto, en la cual solicita entre otras cosas, la revisión de la posible falta de permisos o licencias, para que se adopten las medidas correspondientes y, de ser necesario, se dé traslado a la autoridad competente por posibles infracciones urbanísticas; procedo a brindar respuesta conforme a lo establecido en la Ley 1755 del 2015 en los siguientes términos:

En atención a la SIPQR2S bajo el ticket del asunto, realizada me permito informar que dichos requerimientos fueron remitidos por competencia a la Inspección Quinta Urbana de Policía de la comuna 3 y 4 ubicada en calle 18 # 11-61 (esquina), barrio La Libertad, "CASA DE LA JUSTICIA Y PAZ" con comunicación oficial GS-2026-109564-MECUC, también a la señora INGRID FABIOLA ORTIZ, Inspectora De Control Urbano ubicada en la calle 11 No. 5-49 barrio centro tercer piso alcaldía mediante comunicación oficial GS-2026-109566-MECUC. Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 *por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015 *por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*.

Con el fin de verificar los hechos puestos en conocimiento, por parte de la Estación de Policía Libertad se dispuso la realización de actividades de verificación en el lugar objeto de la queja, mediante la intervención de la Patrulla 5 Escobal, integrada por los señores patrulleros Luis Emilio García Polentino y Luis Bejarano Verdugo, adscritos al CAI Escobal.

En el informe de policía, los uniformados policiales reportaron que, el día de la actividad, no se evidenció que en el inmueble objeto de la presente queja se estuviera realizando un manejo inadecuado de escombros ni la invasión del espacio público. En consecuencia, no fue procedente la adopción de medidas correctivas por parte de esta autoridad.

Del mismo modo, me permito indicar que la contestación a su petición no obliga a la entidad a emitir una respuesta favorable a las pretensiones del solicitante, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia T-146 de 2012:

"(...)

El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición, producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición, de tal manera que, si la autoridad ha dejado transcurrir los términos contemplados en la ley sin dar respuesta al peticionario, es forzoso concluir que vulneró el derecho pues la respuesta tardía, al igual que la falta de respuesta, quebranta, en perjuicio del administrado, el mandato constitucional.

(...)"

Finalmente, agradecemos la confianza depositada en nuestra Institución. La Policía Metropolitana de Cúcuta ratifica su compromiso con la protección de los derechos y libertades ciudadanas, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, garantizando permanentemente la seguridad, la convivencia y el respeto por el orden jurídico.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alvaro Andres Salcedo Martinez
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 15815325
Dependencia: Estacion De Policia Libertad
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: alvaro.salcedo1085@correo.policia.gov.co
2/09/2026 10:11:34 a. m.

Anexo: no

CL 13 17-23
Teléfono: 5844205
mecuc.elibartad@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA